



VISTO:

Lo solicitado a fojas 10/11 por el Instituto de Hematología y Hemoterapia, en el sentido de que se autorice el pago, con fondos de sus Recursos Propios, de asignaciones complementarias no permanentes por Mayor Productividad y por Extensión de Jornada durante el mes de septiembre de 2002 a los agentes que en forma discriminada detalla a fojas 9 y en la modalidad que en cada caso se indica; y

CONSIDERANDO:

Que las asignaciones por el primero de los conceptos fueron resueltas a nivel del Rectorado mediante Resolución 1609/02 (fs. 15/16);

Que compete a este H. Cuerpo expedirse con relación a las asignaciones por Extensión de Jornada, toda vez que se trata de personal al que se le ha otorgado más de una asignación complementaria (Art. 2º, Pto. 2.15, R.HCS 471/95);

Los informes que producen la Dirección General de Personal (fs. 13) y la Secretaría de Administración (fs. 14);

La exposición de motivos que realiza el director del referido Instituto en la precitada nota de fojas 10/11 y que dan fundamento a la petición;

Lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento en su despacho de fojas 18;

Por ello, y teniendo en cuenta las Resoluciones HCS 471/95, 133/96, 158/96 y 1/02 y Rectoral 59/02,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Instituto de Hematología y Hemoterapia a abonar, con fondos de sus Recursos Propios (Fuente 12), asignaciones complementarias en concepto de Extensión de Jornada durante el mes de septiembre de 2002 al personal que se menciona a continuación, por los montos que en ellos se indica:

-MARIO RUIZ (Leg. 30.194, Cgo. 706)\$ 354,82
-MARÍA J. ZAPIOLA (Leg. 33.712, Cgo. 032-040) ..\$ 392,20
-GRACIELA SAGRISTANI (Leg. 24.150, Cgo. 707) ..\$ 140,00



Universidad Nacional

2/2

Exp. 70-02-00105

de
Córdoba

República Argentina

ARTÍCULO 2°.- Declarar que lo dispuesto precedentemente encuadra en la normativa de las Resoluciones HCS 471/95, 133/96 y 158/96, con los límites fijados por las Resoluciones Rectoral 59/02 y HCS 1/02.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Instituto de Hematología y Hemoterapia.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A CUATRO DÍAS DE MARZO DE DOS MIL TRES.

fv

Prof. Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Prof. Ing. HECTOR GABRIEL TAVELLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°:

54